

OBLIGACIONES BANCARIAS

Nulidad de comisiones por traspaso de valores

[SAP, Madrid, Sección 28, de 8 de febrero de 2013.](#)

Nulidad de las cláusulas contractuales a cuyo amparo se han cobrado comisiones por traspaso de valores (Desestimación) (síntesis de Fernando Zunzunegui y Paloma Corbal)

Nulidad de las cláusulas contractuales a cuyo amparo se han cobrado comisiones por traspaso de valores: *“La sentencia recaída en primera instancia (...) declara la nulidad de aquellas cláusulas al no superar el control de contenido, pues, aun cuando los contratos suscritos contemplaban que la entidad financiera cobrara comisiones por los distintos tipos de operaciones que se realizaran sobre los valores depositados a instancia de sus titulares, dichas cláusulas resultaban incompletas al no precisar los conceptos e importes por los que se iban a aplicar las comisiones, los cuales no fueron comunicados a los demandantes, lo que conlleva la insuficiencia de la cláusula que, por sí misma, deja a la parte actora al abur de la voluntad de la demandada (...). La sentencia lo que afirma es que aun cuando las cláusulas de los contratos relativas a las comisiones no infringen ninguna norma imperativa, no superan el control de contenido, pues, aunque se contemplaba el cobro de comisiones para los distintos tipos de operaciones que se realizaran sobre los valores depositados a instancia de sus titulares, las cláusulas no eran completas en tanto que su comprensión eficaz exigía información complementaria, concretamente, el importe y los conceptos en virtud de los cuales se aplicaba la comisión, sin que bastase que tal información existiera (Libro de Tarifas) sino que era preciso que se hubiere comunicado al titular del contrato, lo que considera que no había acreditado la entidad demandada (...), justificando la nulidad en la falta de información a los demandantes de los conceptos por los que se aplicaba la comisión y su cuantía (...). Que los demandantes tuvieran conocimiento, antes de realizar las operaciones en las que se devengaron la comisiones, de su existencia y cuantía (...) es por completo irrelevante, pues, además de que nunca las aceptaron, la cuestión es si estaban pactadas en el contrato y si los demandantes tuvieron completo conocimiento al tiempo de celebrarlo de la existencia de la comisión por traspaso y de su cuantía. La sentencia mantiene que el contenido de las cláusulas contractuales es insuficiente al no especificar el importe y los conceptos en virtud de los cuales se aplica la comisión sin que la demandada haya acreditado que comunicara a los demandantes, al tiempo de la celebración del contrato, las tarifas por comisiones, conclusiones que el tribunal comparte al no haber sido desvirtuadas en modo alguno por la recurrente”.*

[Texto completo de la sentencia](#)
